

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 94/2025.

SUJETO OBLIGADO: CONSEJO DE LA JUDICATURA.

COMISIONADO PONENTE: DOCTOR EN DERECHO, CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El día diecisiete de enero de dos mil veinticinco, marcada con el número de folio 310573425000014, a través de la cual se requirió lo siguiente: “...se solicita un informe detallado acerca de las personas que entraron a trabajar en dichas Instituciones desde agosto del año dos mil veinticuatro hasta la presente fecha, incluyendo nombre completo, categoría y sueldo devengado. Asimismo, se solicita se informe si dichos puestos o categorías son de nueva creación, o en su caso manifiesten desde cuando se encontraban vacantes dichas categorías.”.
- **Fecha en que se notifica el acto reclamado:** El día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.
- **Acto reclamado:** La entrega de información incompleta.
- **Fecha de interposición del recurso:** El día veinte de febrero de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Constitución Política del Estado de Yucatán.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación que nos ocupa.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Decreto 496/2022 por el que se modifican la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Área que resulta competente: La Dirección de Administración y Finanzas.

Conducta: En fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, puso a disposición del ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 310573425000014, en la cual se peticiónó: “**1. Informe detallado acerca de las personas que entraron a trabajar en dichas Instituciones desde agosto del año dos mil veinticuatro hasta la presente fecha, incluyendo nombre completo, categoría y sueldo devengado, y 2. Informe si dichos puestos o categorías son de nueva creación, o en su caso manifiesten desde cuando se encontraban vacantes dichas categorías.**”; inconforme con esta, el recurrente el día veinte de febrero del referido año, interpuso el medio de impugnación que nos ocupa, resultando procedente en términos de la fracción IV del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En primer término, conviene precisar del estudio efectuado al escrito de inconformidad, que el agravio del recurrente versa contra la conducta del Sujeto Obligado con respecto al **contenido 2**, pues indicó que *únicamente se limitó a otorgar un link donde se encontraba la información sobre la plantilla laboral del año dos mil veinticuatro, sin que en ningún momento se especifique si dicha categoría es de nueva creación y desde cuando se encontraba vacante*; por lo que, al no expresar agravios de la respuesta proporcionada para el **numeral 1**, no será motivo de análisis, al ser un acto consentido.

Admitido el presente medio de impugnación, se notificó al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado, a través de la Unidad de Transparencia referida rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, y su intención de **reiterar** su conducta inicial.

Establecido lo anterior, del análisis realizado a las constancias que obran en autos del presente expediente, así como las que fueran hechas del conocimiento del ciudadano por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el Sujeto Obligado requirió a la **Dirección de Administración y Finanzas**, quien por oficio **DACJ/163/2025 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco**, dio respuesta a la solicitud de acceso poniendo a disposición el **oficio número CJRH/G-0119/2025 de fecha treinta y uno del referido mes y año**, que le fuere remitido el Subdirector de Recursos Humanos, quien determinó lo siguiente:

"Me permito informarle que en cumplimiento a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, la información solicitada, puede ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>

Realizando los siguientes pasos:

El solicitante seleccionará el estado o federación, siendo este caso Yucatán.

Institución: Consejo de la Judicatura del Estado

Ejercicio: 2024

Obligaciones: Generales

Dar Clic icono: Fracción VIII – la remuneración bruta y neta de los servidores públicos.

..."

Al respecto, éste Órgano Colegiado en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, procedió a consultar la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente el link: <https://plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>; siendo que, al seguir los pasos indicados y proceder a dar clic en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se observó que corresponde a la información inherente a: **"REMUNERACIONES BRUTAS Y NETAS DE TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE BASE Y DE CONFIANZA"**, de cuyos rubros se puede obtener: *"Denominación Del Cargo (de Conformidad con El Nombramiento Otorgado)", "Nombre (s)", "Primer Apellido", "Segundo Apellido", "Monto de La Remuneración Mensual Bruta, de Conformidad Al Tabulador de Sueldos Y Salarios Que Corresponda" y "Monto de La Remuneración Mensual Neta, de Conformidad Al Tabulador de Sueldos Y Salarios Que Corresponda"*; por lo que, para fines ilustrativos se insertan las capturas de pantalla siguientes:



Para buscar la institución puede comenzar a escribir en el campo "Institución", si necesitas filtrar la búsqueda puedes apoyarte de los filtros de los campos "Estado o Federación", "Órgano Garante Federal" u "Órgano Garante Estatal", según se te facilite.

Estado o Federación:

Órgano Garante Federal: Órgano Garante Estatal:

Institución:

Ejercicio:

SUELDOS

- Selecciona el formato
- Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza
 - Tabulador de sueldos y salarios

Institución: YN - Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán

Selecciona el periodo que quieres consultar

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del año anterior

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 1040 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver campos relevantes

Descripción	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Monto de la remuneración	Tipo de moneda de la r...
	JUEZ	JUZGADO 1 DE CONTR...	MANUEL JESUS	SOBERANIS	RAMIREZ	Hombre	90419.52	PESO
	JUEZ	JUZGADO CUARTO CIVIL	ROSA ISELA	SANDOVAL	DURAN	Mujer	90419.52	PESO
E ACTUAR...	COORDINADOR DE ACTUAR...	CENTRAL DE ACTUARIA ...	JORGE LUIS	AVILA	JIMENEZ	Hombre	46171.27	PESO
	JUEZ	JUZGADO 1 DE CONTR...	MARIZA VIRGINIA	POLANCO	SABIDO	Mujer	90419.52	PESO
	JUEZ	JUZGADO 1 DE CONTR...	DIANA YADIRA	GARRIDO	COLONIA	Mujer	90419.52	PESO
LIMPIEZA	INTENDENTE DE LIMPIEZA	JUZGADO 1 DE CONTR...	MARIEL OCTAVIO	MUÑOZ	CANTO	Hombre	8568.9	PESO
ERVICIO	OFICIAL DE SERVICIO	COORD ADMVA DE JUZ...	MIGUEL	MATU	SOSA	Hombre	9249.67	PESO
STUDIO Y ...	SECRETARIO DE ESTUDIO Y ...	JUZGADO PRIMERO DE ...	MARISOL	CETINA	ESPADAS	Mujer	42181.76	PESO

	Clave O	Denominación O Descripción Del	Denominación Del Cargo (de	Área de Adscripción	Nombre (s)	Primer	Segundo	Sexo	Monto de La Remuneración
7	31/12.M.013	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	JUZGADO CUARTO DE ORALIDAD FAMILIAR 1DJJE	ROSA ELENA	POLANCO	ESPARZA	Mujer	42181.76
8	31/12.M.003	JUEZ	JUEZ	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 3 DJ S.JPAO TEKAX	MANUEL JESUS	SOBERANIS RAMIREZ		Hombre	90419.52
9	31/12.M.003	JUEZ	JUEZ	JUZGADO CUARTO CIVIL	ROSA ISELA	SANDOVAL	DURAN	Mujer	90419.52
10	31/12.M.055	COORDINADOR DE ACTUARIOS	COORDINADOR DE ACTUARIOS	CENTRAL DE ACTUARIA JUZG CIV MERC Y FAM	JORGE LUIS	AVILA	JIMENEZ	Hombre	46171.27
11	31/12.M.003	JUEZ	JUEZ	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 2 DJ S.JPAO KANASIN	MARIZA VIRGINIA	POLANCO	SABIDO	Mujer	90419.52
12	31/12.M.003	JUEZ	JUEZ	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 1 DJ S.JPAO MERIDA	DIANA YADIRA	GARRIDO	COLONIA	Mujer	90419.52
13	31/12.M.035	INTENDENTE DE LIMPIEZA	INTENDENTE DE LIMPIEZA	JUZGADO 1 DE CONTROL DEL 3 DJ S.JPAO TEKAX	MARIEL OCTAVIO	MUÑOZ	CANTO	Hombre	8568.9
14	31/12.M.029	OFICIAL DE SERVICIO	OFICIAL DE SERVICIO	COORD ADMVA DE JUZG CIVILES Y FAM	MIGUEL	MATU	SOSA	Hombre	9249.67

Continuando con el estudio a las constancias que obran en autos, en específico del **oficio número UTAI-CJ-240/2025 de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco**, a través del cual el Sujeto Obligado rindió alegatos, se advirtió su intención de reiterar su respuesta inicial, toda vez que, precisó:

“ ...

*Se dice lo anterior ya que en base a los hechos descritos en los antecedentes que incorporan el presente escrito, es posible determinar que la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura obro de manera diligente, otorgando la información relative a la solicitud identificada con número de folio **310573425000014**, ya que de manera oportuna se solicitó a la unidad administrativa la información requerida y esta a su vez proporcionó un link o enlace de internet, relative a la fracción VIII remuneración bruta y neta del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, que es la información con la que cuentan, misma que contiene los datos como el nombre y categoría del personal perteneciente al Consejo de la Judicatura, especificando al ciudadano los pasos a seguir para obtener la información solicitada.*

“ ...”

En mérito de lo establecido, se desprende que si bien, el Sujeto Obligado requirió al área competente para conocer de la información solicitada, a saber, la **Dirección de Administración y Finanzas**, a través del Subdirector de Recursos Humanos, quien hizo entrega de parte de la información petitionada, esto es, el *nombre completo, categoría y sueldo devengado de las personas que entraron a trabajar en el Consejo de la Judicatura*; lo cierto es, que **no resulta ajustada a derecho su conducta**, pues fue omiso en pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la información que atañe a: *“informe si dichos puestos o categorías son de nueva creación, o en su caso manifiesten desde cuando se encontraban vacantes dichas categorías.”*, ya que no se advirtió documental alguna que contenga la respuesta en cuestión; **por lo tanto, se determina que sí resulta procedente el agravio hecho valer por el recurrente.**

No pasa desapercibido que, de conformidad con la fracción X del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reviste carácter público la información inherente a: *“El número total*

de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa”; por lo que, la autoridad debe pronunciarse al respecto.

En consecuencia, se determina que en efecto el acto que se reclama sí causó agravios al recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.

Sentido: Se **Modifica** la respuesta del Sujeto Obligado, y se le instruye a éste para que, a través de la **Unidad de Transparencia** realice lo siguiente: **I.- Requiera de nueva cuenta a la Dirección de Administración y Finanzas**, para efectos que, atendiendo a sus funciones y atribuciones, proceda a realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información peticionada, esto es: **“2. Informe si dichos puestos o categorías son de nueva creación, o en su caso manifiesten desde cuando se encontraban vacantes dichas categorías”**, y la entregue en la modalidad peticionada; siendo que, de encontrarse disponible al público en formatos electrónicos disponibles en internet o cualquier otro medio, garantice el acceso al ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, indicando los pasos que debe seguir para su obtención, es decir, la forma para que pudiera adquirir dicha información; o bien, de proceder a declarar la inexistencia de la información, funde y motive adecuadamente la misma, remitiéndola al Comité de Transparencia a fin de que éste cumpla con lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Criterio 02/2018, emitido por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; **II.- Ponga** a disposición del ciudadano las documentales que le hubiere remitido el área señalada en el numeral que precede en las que entregue la información solicitada; o bien, las que se hubieren realizado con motivo de su inexistencia en las que se funde y motive la misma, así como las actuaciones realizadas por parte del Comité de Transparencia; **III.-Notifique** al ciudadano las acciones realizadas, conforme a derecho corresponda, acorde a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **IV.- Informe** al Pleno del Instituto y remita las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.

SESIÓN: 29/MAYO/2025.
CFMK/MACF/HNM.